

RESOLUCIÓN No. 304
(12 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada No. 001 de 2025, cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución 263 del 15 de octubre de 2025, dio apertura al proceso de Selección Abreviada No. 001 de 2025, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca y cumpla las mejores condiciones para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**.
- 3- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MC (\$180.000.000) IVA INCLUIDO**, IVA Incluido, registrados en el presupuesto de la Entidad con la Disponibilidad Presupuestal N° 671 del 01 de septiembre 2025 con cargo al rubro N°1.5.11.01.2.1.2.02.02.005.01.039, (GV_RO_SF_Servicios de construcción), correspondiente a la vigencia del año 2025.
- 4- Que el 15 de octubre de 2025, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Selección Abreviada.
- 5- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 27 de octubre de 2025, a las 11:05 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron las siguientes:

PROPONENTE	No. DE FOLIOS	NO. PÓLIZA Y COMPAÑÍA	VALOR ASEGURADO	TOTAL
LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY	184	CAT-100001490 SEGUROS MUNDIAL	\$ 18.000.000	\$ 167.176.21.879
CONSCIVIL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	146	SEGUROS DEL ESTADO S.A. – 14-44-101246906	\$ 21.600.000	\$ 167.396.985
NG CONSTRUCCIONES S.A.S.	200	SEGUROS DEL ESTADO – 21-44-10-82416	\$ 18.000.000	\$ 177.991.245
DOTASI S.A.S.	119	M-100280139 SEGUROS MUNDIAL	\$ 18.000.000	\$ 179.988.017

- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica, técnica y financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
DOTASI SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSCIVIL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
NG	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

- 7- Que el 4 de noviembre de 2025 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Selección Abreviada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 6 de noviembre de 2025, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos pertinentes.

- 8- Que, dentro del plazo establecido dentro del cronograma del proceso las personas naturales y jurídicas requeridas subsanaron los requisitos solicitados en el informe preliminar de evaluación.
- 9- Que, considerando el resultado anterior, el informe de evaluación definitivo quedó de la siguiente manera:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
LUZ DAMARIS CARDONA ARISMENDY DOTASI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSCIVIL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN NG CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- 10- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 13.8. “*Criterios para la evaluación de las propuestas*” del pliego de condiciones definitivo, la evaluación definitiva de la propuesta presentada arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTUACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
NG Construcciones S.A.S.	976	1
Luz Damaris Cardona Arismendy	860	2
Dotasi S.A.S.	827	3
Conscivil Ingeniería y Construcción S.A.S.	824	4

- 11- Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y considerando que la propuesta presentada por **NG CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.464.533-1, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivos, por lo tanto, es viable la adjudicación del contrato a la empresa **NG CONSTRUCCIONES S.A.S.**

En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **NG CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.464.533-1, el contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L.C.** (\$177.991.245) IVA Incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			